



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 3758-2021

Resolución Directoral

N° 154 -2021-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 22 FEB. 2021

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 08.01.2021, presentado por CARLA MICHELLE DORADO CÁCERES, identificada con DNI N° 72381315, apoderada de la sociedad denominada LINDE PERU S.R.L., con RUC N° 20338570041, solicita cambio de denominación social de fusión por absorción, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso de agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...);

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1310, se Aprueban Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa, el artículo 6 del Decreto Legislativo antes citado, establece: Reconocimiento de titularidad de registros, certificados, permisos, licencias, autorizaciones y procedimientos administrativos en casos de reorganización de sociedades y cambios de denominación social; así mismo, en su numeral 6.1 Dice:





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 3758-2021

“En los casos de fusión de sociedades, todos los registros, certificados, permisos, licencias y autorizaciones de titularidad de las sociedades que se extinguen se entienden transferidos de pleno derecho a la sociedad absorbente o incorporante. Ninguna entidad pública puede desconocer los derechos adquiridos por las sociedades absorbentes o incorporantes como consecuencia de la fusión. Esta disposición no aplica para los casos vinculados a recursos hidrobiológicos”;

Que, el numeral 6.2, de la norma citada indica: *“La transferencia de la titularidad aplica a partir de la entrada en vigencia de la fusión y debe ser comunicada por las sociedades absorbentes o incorporantes a las entidades de la administración pública correspondientes en la cual se manifieste que se mantienen las condiciones que permitieron el otorgamiento de los títulos, consignando los datos de los documentos por los que se formalizó la fusión, los datos de su inscripción en los Registros Públicos y los cambios en el RUC en caso fuere necesario. Las entidades realizan por este solo mérito los cambios que correspondan en sus propios registros”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 1193-2020-ANA-AAA.Cañete-Fortaleza, de fecha 14.12.2020, se resuelve: *“(…) Extinguir la licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1416-2015-ANA-AAA.Cañete-Fortaleza (01.09.2015), a favor de LINDE GAS PERÚ S.A., (...)y Otorgar licencia de uso de agua subterránea de un pozo tubular con código IRHS-07/01/01-77, para uso industrial, a favor de PRAXAIR PERÚ S.R.L., con RUC N° 20338570041 (...)”;*

Que, evaluado el expediente administrativo de cambio de denominación social en la Resolución Directoral N° 1193-2020-ANA-AAA.Cañete-Fortaleza, de fecha 14.12.2020; se advierte de los recaudos, que se encuentra acreditada la identidad de la solicitante, mediante la copia del DNI (Folio 10); además, se acredita la representación de la persona jurídica, mediante la copia del Certificado de Vigencia, registrado en la partida electrónica N° 11009080 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – SUNARP (Folios 11/13); acompaña copia de la Ficha RUC, de LINDE PERU S.R.L. (Folios 03/09); adjunta copia del Certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas Partida N° 11009080, de la Inscripción de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada LINDE PERU S.R.L. (Folio 02); adjunta copia de la Carta N° 039-2020-ANA-AAA-C.F-ALA.CHRL-AT/DMAZ, de fecha 30.12.2020;

Que, se advierte del contenido del Certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas, en el Rubro: Aumento de Capital y Modificación del Estatuto, se indica: *“(…)”*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 3758-2021

FUSIÓN (ABSORBENTE) AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO: “(...) se aprobó la **FUSION** de la sociedad del rubro en calidad de absorbente, con las sociedades LINDE GAS S.A. y TECNOGAS S.A., inscritas en las partidas N° 03019717 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y N° 70006437 del Registro de Personas Jurídicas de Callao, respectivamente, **estas dos últimas en calidad de sociedades absorbidas**; en consecuencia, asume los activos y pasivos de las sociedades absorbidas; aumento de capital en la suma de S/. 31’956,462.00, por efecto de la fusión; y modifica los artículos siguientes del estatuto: **“ARTICULO 1: La sociedad se denomina LINDE PERU S.R.L. (...)”** (Folio 02);



Que, en consecuencia, en concordancia con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Decreto Legislativo N° 1310, la solicitud cumple con los requisitos necesarios, consecuentemente es procedente **Modificar** la licencia de uso de agua subterránea otorgada a favor de PRAXAIR PERÚ S.R.L., con RUC N° 20338570041, mediante Resolución Directoral N° 1193-2020-ANA-AAA.Cañete-Fortaleza, de fecha 14.12.2020; cambiando su denominación social **a LINDE PERU S.R.L, con RUC N° 20338570041 por Fusión (absorción), bajo las mismas características y condiciones del derecho ya otorgado;**

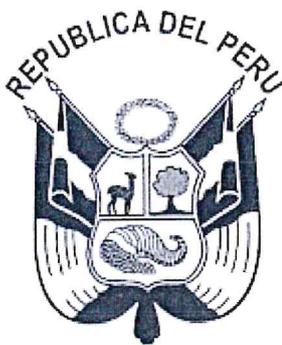


Que, estando al Informe Legal N° 068-2021-ANA-AAA.CF/EL/PAPM de fecha 15.02.2021, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Cambiar la denominación social, de la licencia de uso de agua subterránea otorgada a favor de PRAXAIR PERÚ S.R.L., con RUC N° 20338570041, mediante Resolución Directoral N° 1193-2020-ANA-AAA.Cañete-Fortaleza, de fecha 14.12.2020; **por la razón social denominada LINDE PERU S.R.L, con RUC N° 20338570041 por Fusión (absorción), bajo las mismas características y condiciones del derecho ya otorgado.**

ARTICULO 2º.- Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), realice el cambio de denominación social por la empresa LINDE



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 3758-2021

PERU S.R.L. de la licencia de uso de agua subterránea, con fines de uso industrial, resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la sociedad denominada LINDE PERU S.R.L., así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/lmzv/Pedro P.
Cc
Archivo